



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS.

TREHUACO,

13 ENE. 2016

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0082

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 04.01.2015 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Carla Andrea González Retamal.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2.002 de fecha 30.12.2015 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016, y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de Prestación de Servicios de fecha 04.01.2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6, y, **Doña Carla Andrea González Retamal**, Rut N° [REDACTED] 789-9, por el cual esta última se compromete a cumplir funciones Servicios de abogada para la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 624.600 mensuales, más los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el **04.01.2016 al 31.12.2016**, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término con treinta días de anticipación.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LACI/FCM/
Distribución:

- Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos.



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

Contrato de prestación de servicios de abogado

En Trehuaco a 02 de Enero 2016 comparecen: la I. Municipalidad de Trehuaco, R.U.T N° 69.250.600-6, representada por su Alcalde don Luis Alberto Cuevas Ibarra, ambos domiciliados en

[REDACTED] comuna de Trehuaco, C.I. [REDACTED]
, y doña Carla Andrea González Retamal, Abogada, domiciliada en calle Los Robles N°4, comuna de Trehuaco, C.N.I. N. [REDACTED] ambos mayores de edad y expresan:

PRIMERO: Don Luis Alberto Cuevas Ibarra, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, de profesión profesor básico, contrata los servicios profesionales de doña Carla Andrea González Retamal, de profesión Abogada, para la realización de los siguientes trabajos:

- a) Prestar asesoría jurídica a la Ilustre Municipalidad de Trehuaco en toda clase de asuntos jurídicos de todas las ramas del Derecho.
- b) Realizar informes en derecho cuando se le solicite por la Autoridad Comunal.
- c) Realizar cualquier otro servicio que se le solicite atingente a la profesión que no implique menoscabo de su persona.
- d) Realizar la defensa judicial de todos aquellos litigios en que la Municipalidad actúe como demandante o demandado, proveyendo para ello los recursos que sean necesarios.

Este acepta el encargo.

SEGUNDO: Los honorarios que se pactan es la suma de seiscientos veinticuatro mil seiscientos pesos (\$624.600.-) mensuales más impuesto, que se pagarán previa presentación de informe de actividades mensuales acompañando a esta presentación su boleta de honorarios. La abogada deberá además cumplir con la asistencia al municipio a lo menos **tres veces a la semana**, de la siguiente manera: **tres jornadas completas**.

TERCERO: La abogada gozará de un total de 15 días de permiso, los cuales deberán ser autorizados previamente por su superior jerárquico, realizándose la correspondiente solicitud.

CUARTO: Podrán reembolsarse los gastos en que incurra la abogada, sólo en el desempeño de sus servicios municipales.

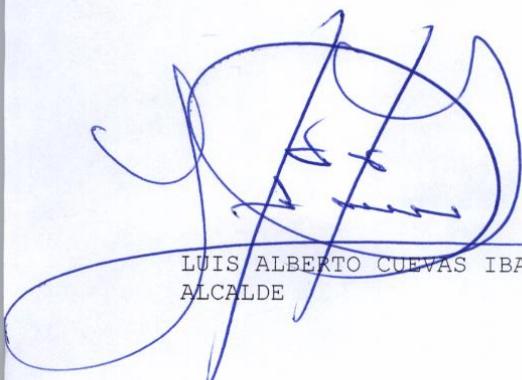
QUINTO: Las partes podrán poner término al presente contrato, dando aviso a la otra con a lo menos 30 días de anticipación, sin que se deduzca perjuicio alguno a las partes por este hecho.



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDÍA

CUARTO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Trehuaco sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales, para los efectos que se deduzcan del incumplimiento del presente contrato.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir el día 02 de enero de 2016 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.


LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE


CARLA ANDREA GONZÁLEZ RETAMAL
C.N.I.: 